



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-2022-00071-00

Revisada la demanda y sus anexos de advierte que:

Con base en el artículo 245 del C.G.P. debe indicar si las originales o copias de las tres (3) letras de cambio por valor de \$60.000.000, \$50.000.000 y \$50.000.000 que relaciona en la demanda y son base de recaudo están en su poder; en caso de no ser así, deberá justificar su respuesta.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva de acuerdo a lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanar la demanda acorde con lo expuesto en la motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE.

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ**

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito**

Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa690e34adc88d5118e0e174c47dbcb148b4a1878b54b3dfca6a575d41787081**

Documento generado en 27/04/2022 03:23:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>